



Ciudad de México, Distrito Federal a once de octubre de dos mil cinco.

Esta Procuraduría, tuvo conocimiento que la empresa denominada Centro A. F. de Estudios Tecnológicos, S. A., ubicada en la calle de Nicolás San Juan número 1042, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, presuntamente realiza actividades que rebasan lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-081-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; NOM-085-ECOL-1994, para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión; aunado a que presuntamente realiza el vertimiento clandestino de residuos peligrosos al drenaje y genera vibraciones, siendo que estos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones legales del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo que pueda ocasionar en su entorno, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 17 de su Reglamento, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Inicie la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto al probable incumplimiento de la Normatividad Ambiental por parte de la empresa denominada Aplicaciones Farmacéuticas, S. A. de C. V., ubicada en la calle de Heriberto Frías número 1305, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, consistente en manejo inadecuado y vertimiento de residuos peligrosos al drenaje, generación de ruido y vibraciones, así como de emisiones a la atmósfera.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental en esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa en el artículo 11 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e intégrese el expediente respectivo.

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento.

E. Provencio